ANEXO 1— ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015. La metodología del estudio se realiza conforme los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios.

MUNICIPIO: GRAMALOTE	**FECHA**	26/10/2026
OBJETO A CONTRATAR	**“**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL TRIUNFO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA EN EL SECTOR EL MANGO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER.**”.**	

1. GENERALIDADES

A este respecto, es preciso señalar que conforme con el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021, las organizaciones comunales cuentan con la posibilidad de vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante la participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. El tenor literal de este artículo es el siguiente:

> «Artículo 63. Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con os organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.
>
> PARÁGRAFO 1o. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.
>
> PARÁGRAFO 2o. Los denominados convenios Asociaciones y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019».

De esta forma, el desarrollo normativo que trajo consigo la Ley 2166 de 2021 con el objetivo de promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos, dispuso en su artículo 7 una nueva definición de Junta de Acción Comunal:

> «ARTÍCULO 7. Organismos de la acción comunal. a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda

comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa».

Asimismo, el artículo 9 ibidem dispuso que «cada organismo de acción comunal desarrollará sus actividades dentro de un territorio delimitado», indicando las orientaciones para dicha limitación. Es así como en las capitales de departamentos y en la ciudad de Bogotá, D. C., se podrá constituir una junta por cada barrio, conjunto residencial, sector o etapa del mismo, según la división establecida por la correspondiente autoridad municipal o distrital. Por su parte, en las demás cabeceras de municipio y en las de corregimientos o inspecciones de policía podrá reconocerse más de una junta si existen las divisiones urbanas a que se refiere el literal anterior, por lo que en las poblaciones donde no exista delimitación por barrios la junta podrá abarcar toda el área urbana.

Las Juntas de Acción Comunal (JAC), Es una organización social, cívica y comunitaria, de naturaleza solidaria, sin ánimo de lucro, de carácter privado, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio. Estos espacios sirven para fortalecer la acción ciudadana. Entre sus funciones principales esta: vigilar y controlar la prestación de los servicios públicos y las diferentes inversiones que se realicen con recursos públicos, hacer cumplir las funciones que, en materia de servicios públicos, construcción de obras se les asignen a las autoridades distritales, hacer respetar el espacio púbico, promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en el manejo y control de los asuntos públicos.

El Municipio de Gramalote como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

El municipio de Gramalote dentro de su Plan de Desarrollo tiene como meta Intervenir 3375 metros lineales red de vías terciarias mediante placa huellas; la malla vial en las veredas en su mayoría se encuentran mal estado, estas han sido afectadas por diferentes periodos de lluvias, se han intervenido en algunos puntos críticos en los últimos años con placa huellas, por lo cual se requiere continuar atendiendo las zonas más complejas que permitan mejorar la movilidad y por ende la calidad de vida de los habitantes del municipio. Además el municipio cuenta con una malla vial terciaria aproximada de 120 Km, que un alto porcentaje del terreno es de pendiente pronunciada, razón por la cual en épocas de lluvias se dificulta el transporte de productos agrícolas provenientes de los diferentes sectores o veredas de la zona rural a la zona urbana, a los municipios vecinos, para su comercialización, incrementándose el costo de transporte, perdida para los campesinos, aumento de tiempo de viajes y alto costos en el mantenimiento del parque automotor, maximizando el riesgo para quienes utilizan estas vías, debido al deterioro de las mismas. Se hace indispensable optimizar así el recurso y trabajo proyectado.

En el municipio de gramalote , desde el año 2020 se ha visto reflejado esta modalidad por las anteriores administraciones y permite maximizar los recursos existentes ya que la entidad

solo coloca los materiales con su transporte y la comunidad se encarga de realizar los trabajos respectivos con lo que se logra el compromiso de la comunidad beneficiada, por lo cual para continuar con estas obras se hace necesario contratar el suministro de los materiales que se requieren para la construcción de dichas placas huellas, materiales que deben ser puestos en cada uno de los sitios donde la comunidad ira haciendo la construcción respectiva y en las cantidades que sean requeridas.

Por lo cual, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas y teniendo en cuenta que dentro de las funciones que debe desarrollar la misma, están las de mantener y rehabilitar la malla vial terciaria y toda vez que con apoyo de las juntas de acción comunal se tiene previsto adelantar proyectos modalidad comunidad - gobierno para realizar mejoramiento de vías, para lo cual el municipio entregara materiales de construcción y las juntas dispondrán mano de obra con el objetivo de aunar esfuerzos para lograr obras de desarrollo que garanticen la movilidad de sectores críticos como se evidencia en la imágenes siguientes:

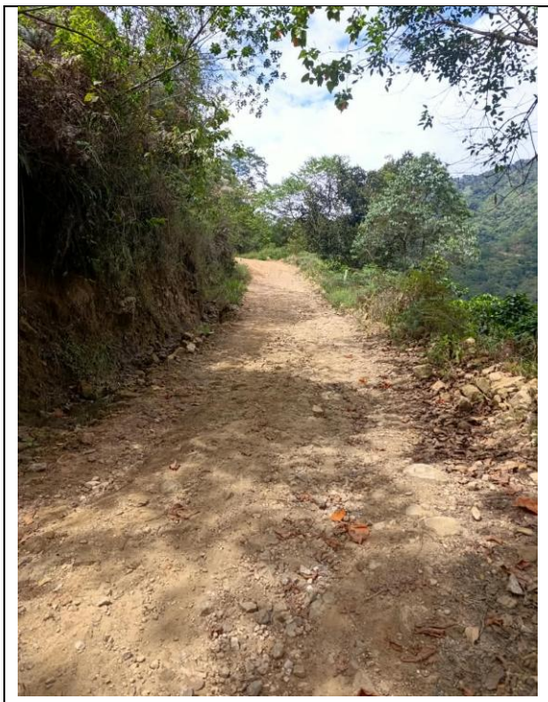	
1. ESTADO ACTUAL	2. ESTADO ACTUAL



3. ESTADO ACTUAL- CURVA CON SOBREANCHO

La comunidad a través de la Junta de Acción Comunal de La Vereda **EL TRIUNFO,** ha manifestado y presentado ante el Municipio la solicitud de colaboración para realizar una intervención en el sector descrito, para realizar el mantenimiento y mejoramiento mediante la construcción de placa huella que mejoraría la trasitibilidad del tramo vial a intervenir.

Manifiestan además la voluntad de la comunidad para brindar un aporte a la realización de dichas actividades, toda vez que, por su naturaleza pueden adelantarse sin el uso de equipos sofisticados y sin la prestación de servicios de personal especializado, dadas las características del trabajo a realizar. La Junta de Acción Comunal ha referido que los aportes que estiman realizar se efectuarán en mano de obra mediante la modalidad de mingas comunitarias en donde participarán las personas que cuenten con capacidad para tal fin, por lo que han requerido la colaboración por parte del Municipio.

Frente a la solicitud de la comunidad y bajo el direccionamiento del ordenador del gasto (alcalde), y, la disposición de recursos por parte del Municipio, en virtud de lo anterior, el Municipio de Gramalote suscribirá un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal de la Vereda **EL TRIUNFO** de acuerdo con el objeto, su alcance y a todo lo expuesto en el presente estudio previo.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El presente proyecto tiene como fin AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL TRIUNFO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA EN EL SECTOR EL MANGO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER, cabe aclarar que este proyecto se realizara en la zona rural del municipio de Gramalote y su alcance comunicar y agilizar los tiempos de viaje para la comunidad de la vereda y sus veredas colindantes

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

La Junta de Acción Comunal de la vereda **EL TRIUNFO** del Municipio de Gramalote, debe ejecutar las actividades, conforme a las especificaciones técnicas que le suministre el municipio y el supervisor que se designe para la ejecución del convenio, por lo tanto, entre el personal que empleen en las respectivas actividades y el municipio, no existirá ninguna clase de vínculo contractual o laboral.

La concurrencia de aportes de la entidad pública en asocio con la Junta de Acción Comunal de la vereda **EL TRIUNFO** maximiza sus recursos logrando mayores alcances en el mantenimiento de mejoramiento de la intercomunicación entre los diferentes sectores aledaños a la zona a intervenir, además del gran beneficio social que constituye el trabajar con comunidad contrario a lo que sucedería si se realiza las obras mediante la escogencia de un contratista de obra particular.

3.1.1 PLANOS

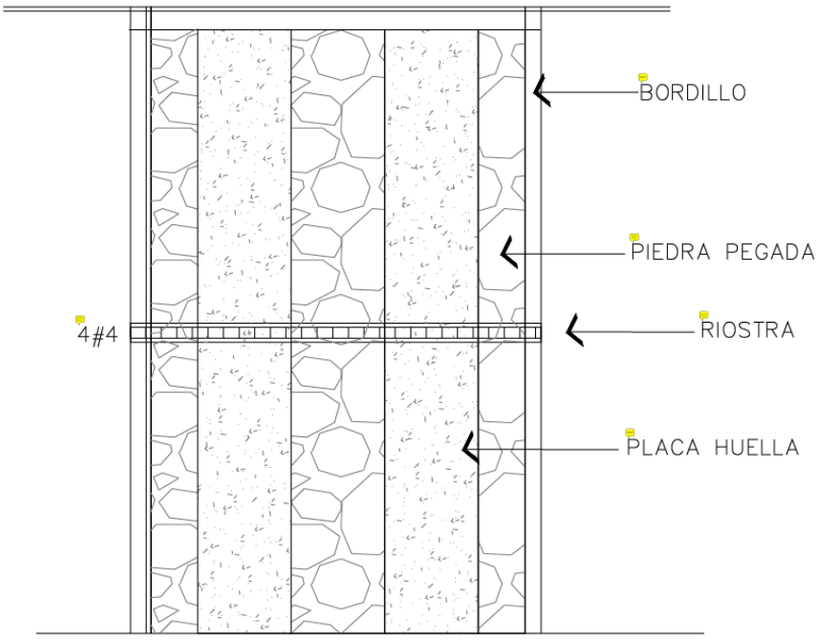

PLANTA

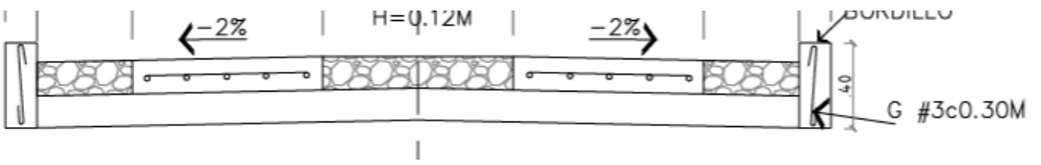

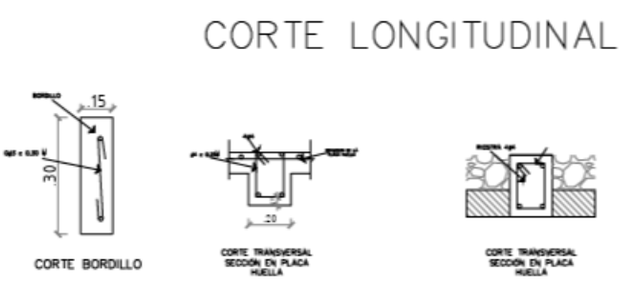

2.1.1. OBJETIVOS.

a) Garantizar la transitabilidad
b) Mantener el camino en buen estado.
c) Mejorar las condiciones de movilidad al sector beneficiado.
d) Agilizar los tiempos e viaje.
e) Garantizar la seguridad de los habitantes de la vereda

3. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

El proyecto se va a realizar en la vía terciaria que comunica al CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE con LA VEREDA EL TRIUNFO EL TRINUNFO, esta vía es destapada en tierra y algunos sectores el material suelto y con pendientes pronunciadas, en diferentes zonas del sector a intervenir, por esta razón se ve la necesidad del presente convenio solidario en el cual se contemplan las siguientes actividades:

1.	Realizar la cooperación entre la JAC y el municipio de gramalote para la construcción de placa huella del sector el mango	Global	1

a. Localización:





Localización de Gramalote en Colombia Ubicación en Norte de Santander

4. INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:

De acuerdo con lo anterior y con participación de la comunidad, se formuló realizar un modelo Comunidad-Gobierno, el cual las dos partes aportan para llevar a cabo un fin. Es así como, dicha responsabilidad se constituye en un compromiso colectivo de una sociedad con sentido de pertenencia y solidaria, que conlleva la participación de la comunidad para materializar el embellecimiento de su entorno e identidad. Por consiguiente, se ve la necesidad de "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VILLANUEVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DE EL TRIUNFO – EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER" La administración municipal mediante Un ***Convenio Solidario***, desglosando de la siguiente manera los aportes:

No.	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT	UND
1	ADMINISTRACION MUNICIPAL	Se hace el aporte en especie en entrega de los materiales requeridos para la construcción de 170 metros lineales de placa huella. (Incluye el transporte hasta la zona a construir)	1	Especie
2	COMUNIDAD VEREDA EL TRIUNFO	Representados manos de obra calificada y no calificada para la construcción de 170 metros lineales de placa huella.	1	Especie

4.1. APORTE DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE

La administración municipal aportara en especie los siguientes materiales:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	**MATERIAL**		
1.1.	Suministro de cemento	Bolsa	1169
1.2.	Suministro de arena	m3	105,95
1.3.	Suministro de triturado	m3	127,81
1.4.	Suministro de piedra	m3	27,54
1.5.	Suministro de varilla de 3/8	Und	1126

NOTA 1: Se hará la entrega de Alambre negro recocido de 25k, Puntillas de 2 ½ y el Suministro de tablas para placa huella.

NOTA 2: El material será entregado en la zona a intervenir.

NOTA 3. Se realizará un proceso por método de subasta a monto agotable por el caso que se requiere un % de desperdicio no contemplado en los materiales descritos, y a su vez para realizar la entrega como se acordó en el Numeral 9.4 **FORMA DE ENTREGA DE MATERIALES** del presente estudio previo.

4.2. APORTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA

La administración municipal en conjunto con la comunidad se estableció un aporte por el valor de las actividades a realizar por la Junta de Acción Comunal de la vereda **EL TRIUNFO para** la ejecución del convenio se estima en **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00)** conforme a las siguientes actividades:

ÍTEM	DETALLE	UNID	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1,0	Mano de obra calificada y no calificada para la construcción de la placa huella.	Global	1	$ 10.000.000	$10.000.000,00
TOTAL, APORTE JAC					**$ 10.000.000**

5. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

Alcance. Construcción de una placa huella en concreto reforzado, bajo la modalidad comunidad-gobierno, con una longitud de 170 m y un ancho promedio de 4.5 m, para un área aproximada de 765 m². La placa tiene espesor de 0.20 m, pendiente transversal del 2% hacia una cuneta ubicada en el costado derecho, y bordillos laterales.

Actividades por ejecutar

1. Localización, trazado y replanteo del eje y de los niveles de la vía.
2. Instalación de formaleta y riostras transversales.
3. Suministro, figuración e instalación del acero de refuerzo.
4. Fundida de la placa de concreto reforzado de h=0.20 m, con pendiente del 2% hacia la cuneta.
5. Construcción de bordillos en ambos costados, con armadura 2#3.
6. Construcción de la cuneta en el costado derecho, en 170 m.
7. Juntas de construcción y dilatación, y texturizado o acabado antideslizante.
8. Curado del concreto, desencofrado, limpieza final y entrega de la obra.

Plan de Trabajo:

Este proceso se realiza bajo el modelo Comunidad-Gobierno, en el cual las dos partes aportan para llevar a cabo un fin común. Esta responsabilidad se constituye en un compromiso colectivo de una sociedad con sentido de pertenencia y solidaridad, que implica la participación de la comunidad para mejorar su entorno y su identidad.

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL

TRIUNFO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA EN EL SECTOR EL MANGO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER.

Alcance: La obra tiene una longitud de 170 m y un ancho promedio de 4.5 m.

APORTES	
Alcaldía de Gramalote	Materiales para la construcción de la placa huella, transporte de los materiales, alquiler del trompo (mezcladora de concreto) para ejecutar la obra.
Junta de Acción Comunal Vereda EL TRIUNFO	Mano de obra calificada y no calificada.

Tabla 1. Aporte ambas partes

6. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Para la construcción de la placa huella, la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Triunfo aportará la mano de obra calificada, mediante la contratación de un tercero que realice la actividad.

b. La Junta de Acción Comunal aportará, además, la mano de obra no calificada necesaria para la ejecución de la obra.

1. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad.

Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

2. Personal de apoyo técnico otorgado por la Entidad Estatal

De conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico a través del siguiente profesional:

- Un (1) Ingeniero Civil, quien acompañará técnicamente al Organismo de Acción Comunal durante la ejecución de la obra, en la verificación de las especificaciones, las cantidades y la calidad de la construcción de la placa huella.

7. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Para la ejecución del proyecto en el municipio de Gramalote, Norte de Santander, se contempla como posible fuente de suministro de agregados pétreos las canteras ubicadas en el municipio de El Zulia, Norte de Santander, de acuerdo con la disponibilidad, calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para las actividades previstas.

Los demás materiales e insumos de obra requeridos para la ejecución del proyecto podrán ser adquiridos en establecimientos comerciales y proveedores ubicados en el municipio de San José de Cúcuta, teniendo en cuenta la oferta disponible en la región, las condiciones de calidad y las especificaciones técnicas establecidas para el proyecto.

Las fuentes señaladas corresponden a posibles lugares de abastecimiento y su utilización estará sujeta a la disponibilidad de los materiales, cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás requisitos aplicables al momento de la ejecución del proyecto.

8. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

8.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El convenio a suscribir en el presente proceso de contratación esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicio de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	72103301
SEGMENTO	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Construcciones e Instalaciones
CLASE	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura
PRODUCTO	Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos

8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA

El lugar de ejecución del Convenio será en la VEREDA EL TRIUNFO , ubicado en el Municipio de Gramalote .

8.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del Convenio es de **SESENTA (60)** días calendario, contados a partir del acta de inicio entre la Junta de Acción Comunal (JAC) de la VEREDA EL TRIUNFO y el supervisor. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

8.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del convenio EL MUNICIPIO se obliga a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
II. Fijar un cronograma con la JAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a la JAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021
V. Vigilar y garantizar que el personal que la JAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
VI.

8.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, la JAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece la JAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia

ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].

La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la JAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones) Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.

8.6 CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Serán causales de terminación del Convenio que nos atañe las contempladas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, además, el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por el municipio y la Junta de Acción comunal y, por último, la terminación por mutuo acuerdo entre las partes.

8.7 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8.8 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

El Municipio supervisará el cumplimiento del convenio con apoyo del personal profesional y técnico que se contrate para tal fin, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del ejecutor. Además, estará sometido a las disposiciones que sobre su responsabilidad y funciones ha determinado la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

9.2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Se entregará a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL TRIUNFO , la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($181.740.300,75) MONEDA CORRIENTE** incluye retenciones y/o descuentos.

9.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE AVALA EL PRESENTE PROCESO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Numero:	CD 10 240001
Fecha:	24 de octubre del 2026
Valor Presupuesto:	$ 150.000.000

Fuente de recurso:	55.0-1.2.4.3.03 – SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 71.0 – RETIROS FONPET
Rubro Presupuestal:	2.3.2.01.01.001.03.24.02 Construir, rehabilitar y/o mejorar placa huella. 2.3.2.01.01.001.03.24.06 Mejorar, realizar mantenimiento, adecuar, rehabilitar, intervenir vías terciarias, realizar obras de arte para el mantenimiento de las vías terciarias.

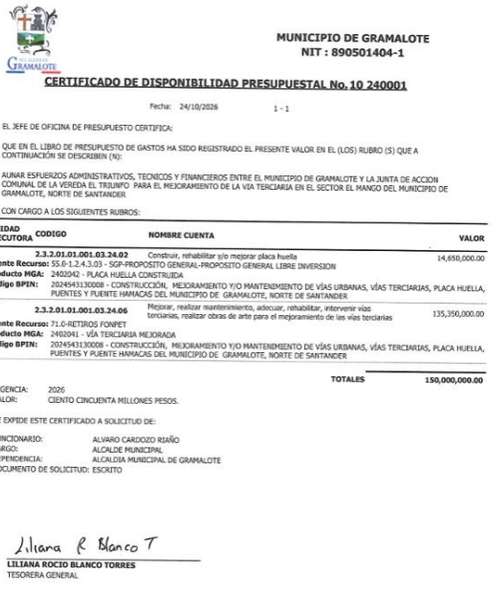

MUNICIPIO DE GRAMALOTE
NIT : 890501404-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 10 240001

Fecha: 24/10/2026 1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL TRIUNFO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN EL SECTOR EL MANGO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.01.01.001.03.24.02	Construir, rehabilitar y/o mejorar placa huella	14,650,000.00
Fuente Recurso:	55.0-1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION		
Producto MGA:	2402042 - PLACA HUELLA CONSTRUIDA		
Código BPIN:	2024543130008 - CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS, VÍAS TERCIARIAS, PLACA HUELLA, PUENTES Y PUENTE HAMACAS DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER		
1	2.3.2.01.01.001.03.24.06	Mejorar, realizar mantenimiento, adecuar, rehabilitar, intervenir vías terciarias, realizar obras de arte para el mejoramiento de las vías terciarias	135,350,000.00
Fuente Recurso:	71.0-RETIROS FONPET		
Producto MGA:	2402041 - VÍA TERCIARIA MEJORADA		
Código BPIN:	2024543130008 - CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS, VÍAS TERCIARIAS, PLACA HUELLA, PUENTES Y PUENTE HAMACAS DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER		
		TOTALES	150,000,000.00

VIGENCIA: 2026
VALOR: CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: ALVARO CARDOZO RIAÑO
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
DEPENDENCIA: ALCALDIA MUNICIPAL DE GRAMALOTE
DOCUMENTO DE SOLICITUD: ESCRITO

Liliana R Blanco T
LILIANA ROCIO BLANCO TORRES
TESORERA GENERAL

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

La definición de las garantías aplicables al presente proceso estará sujeta al análisis y determinación del componente jurídico de la Entidad Estatal, de conformidad con la normativa vigente

11. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

1. Documentos Junta de acción comunal **VEREDA EL TRIUNFO**
2. Acta compromiso por parte de la Junta de acción comunal en la mano de obra no calificada
3. Presupuesto y planos
4. Certificado de disponibilidad Presupuestal.

I. Torres P.
ISBETH JOHANNA TORRES PÉREZ
Ingeniera Civil